

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3716 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 563542

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/563542>)

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrá solicitar la subvención el personal docente que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 7 de marzo de 2016 modificada por la Orden de 18 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones, que esté en posesión de una acreditación y superación de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha acreditación y superación deberá haberse hecho efectiva en el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Podrá solicitar la subvención el personal docente que cumpla los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y encontrarse en situación de servicio activo, a la fecha de solicitud.

2. Además, podrán solicitar las subvenciones por acreditación de competencia idiomática quienes reúnan las siguientes condiciones.

- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la convocatoria.

- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.

3. Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

4. No ser docente perteneciente a las especialidades de idiomas inglés, francés o alemán.

5. No haber sido beneficiario de otra ayuda, beca o premio de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, por haber obtenido o con objeto de obtener acreditación de un nivel de idiomas.

Segundo.- Objeto.

Convocar subvenciones por la superación y acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se concederán subvenciones por la acreditación y superación del nivel correspondiente en el dominio de los idiomas inglés, francés o alemán.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases Reguladoras: Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60, de 12 de marzo), modificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 18 de mayo de 2018 (BORM n.º 116, de 22 de mayo).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 150.000,00 euros.

El importe de cada subvención será de 400 euros. En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito. El criterio que se seguirá para su concesión será la antigüedad de ingreso como personal docente en un centro público o sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, si los medios o recursos de los que dispone la Consejería de Educación y Cultura no fueran suficientes para conocer dicha información, se podrá solicitar a los posibles concesionarios de la subvención la presentación de Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, becas o premios que se hayan obtenido o que pudieran obtenerse para la misma finalidad (adquisición de cualquier acreditación idiomática en los idiomas inglés, francés o alemán), de la misma Administración o de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Otros datos.

Las solicitudes para participar en la concesión de subvenciones se cumplimentarán a través de la Sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es/>), que se encontrará disponible

en el procedimiento "1188" de la "Guía de Procedimientos y Servicios". Para la cumplimentación de la solicitud, o Anexo I, y de la declaración responsable, o Anexo II, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se seguirán las instrucciones que figuran en el propio formulario.

Para que la solicitud pueda ser admitida, deberá estar presentada dentro del plazo reglamentario a través del procedimiento 1188 de la Sede electrónica, cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente. No podrá cumplimentarse, en ningún caso, la solicitud de forma manual, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente, por lo que cualquier otra solicitud será automáticamente excluida.

Los interesados deberán presentar, junto con la solicitud (Anexo I) y la declaración responsable (Anexo II) obtenidos y firmados a través del formulario electrónico correspondiente al procedimiento 1188, la siguiente documentación:

Documentación que acredite, al menos, el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas al que se hace referencia en el artículo 6, apartado 1, de la Orden de 7 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las presentes subvenciones, modificada por la Orden de 18 de mayo de 2018. En el caso de que dicha documentación ya obrase en poder de la Administración el interesado no estará obligado a presentarla nuevamente en este procedimiento, en aplicación del artículo 17.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que se haga constar en la solicitud el órgano en el que se presentó en su momento, el procedimiento y la fecha de entrega.

Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular (IBAN) en caso de que se encuentre en el siguiente supuesto:

Si se desea percibir la subvención en una cuenta, de la que el solicitante sea titular, diferente a aquella en la que se hace efectivo el abono de la nómina.

En su caso, respecto al profesorado adscrito a centros concertados de la Región de Murcia, además de lo señalado en los apartados anteriores:

Certificado de secretaría del centro según modelo contenido en la convocatoria.

Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Murcia, 7 de mayo de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.